ATENEA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA	**ANÁLISIS DEL SECTOR**

ESTUDIO DEL SECTOR Y COSTOS

PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONSULTA EN LISTAS RESTRICTIVAS A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE BÚSQUEDA, Y GESTIÓN DE CASOS PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT), FRAUDE Y CORRUPCIÓN, CON MODELOS DE MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y HERRAMIENTA DE MATRIZ DE RIESGOS, PARA LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA - ATENEA.

AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA

BOGOTÁ D.C
JULIO 2025

Cra. 10 # 28-49 – Torre A, Pisos 25,26 y 27
(601) 6660006
Bogotá D.C – Colombia
atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co
www.agenciaatenea.gov.co

INTRODUCCIÓN

El presente documento se estructura conforme a las disposiciones previstas en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 "Deber de análisis de las Entidades Estatales" y la Guía para la Elaboración de estudios del sector, del 7 de noviembre de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Al respecto, el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 establece: "La entidad estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación".

ANTECEDENTES

El artículo 132 del Plan de Desarrollo Distrital "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI" establece como uno de sus propósitos "Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política". Dentro de este propósito se encuentra el programa estratégico "Oportunidades de educación, salud y cultura para mujeres, jóvenes, niños, niñas y adolescentes" del cual se deriva el programa "Jóvenes con capacidades: Proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI".

Para el efecto, a través del Decreto Distrital 273 de 2020 se creó la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, como una entidad pública de naturaleza especial, descentralizada, adscrita al sector de educación distrital, con autonomía financiera, administrativa y jurídica. Con la puesta en marcha de Atenea se espera avanzar en el acceso a la educación superior, mediante estrategias, programas y proyectos que beneficien principalmente a jóvenes, priorizando aquella población que es sujeta de especial protección. El objeto principal de la Agencia es "Fortalecer, promover, financiar y propiciar oferta educativa del nivel superior, privilegiando la educación superior a través de las Instituciones de Educación Superior Pública, desde la educación media a la técnica, tecnológica y universitaria en todas las modalidades (…)".

En virtud de lo anterior, le corresponde a la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – ATENEA, entre otras: i) Liderar, acompañar y dar soporte técnico en la formulación y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos distritales de acceso, permanencia y pertinencia de la educación posmedia, ii) Coordinar el Sistema Distrital de Educación Posmedia, que articule la educación media, la educación para el trabajo y el desarrollo humano, la educación informal, la certificación de competencias y la educación superior, con el objeto de promover el desarrollo sostenible de la ciudad y el cierre de brechas, iii) Suscribir convenios, asociarse o conformar esquemas asociativos con

entidades públicas de cualquier nivel de gobierno o con personas de derecho privado, y efectuar las transferencias o aportes correspondientes, con sujeción a lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, el Acuerdo 257 de 2006 y las demás normas legales que modifiquen, adicionen o regulen la materia y iv) Realizar todo tipo de actos y negocios jurídicos que se relacionen con su objeto o faciliten su ejecución, así como aquellos que permitan el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de sus obligaciones.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 132 del Plan Distrital de Desarrollo "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", ordena la creación de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología -Atenea, como la nueva entidad encargada de fortalecer, promover, financiar y propiciar oferta educativa del nivel superior, privilegiando la educación superior pública a través de las Instituciones de Educación Superior Pública, desde la educación media a la técnica, tecnológica y universitaria, en todas las modalidades, así como de articular la oferta educativa con la demanda laboral del sector privado, el sector público y las organizaciones sociales y culturales de la ciudad, y de la promoción de la ciencia y la tecnología y de proyectos de investigación científica de grupos de investigación reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Distrito Capital.

En cumplimiento de lo ordenado, Atenea fue creada el 14 de diciembre de 2020 mediante el Decreto 273, como una entidad pública de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal y patrimonio propio, adscrita al sector administrativo de coordinación de Educación, cuya cabeza es la Secretaría de Educación del Distrito. Dada su naturaleza jurídica de Agencia, Atenea debe alcanzar propósitos concretos y desarrollar programas específicos, atendiendo a criterios de especialidad y tecnicidad. Para el efecto, tiene como objetivo, entre otros, obtener resultados que impactarán en el modelo de acceso, permanencia y graduación de la educación superior, así como en la vinculación al mercado laboral de los jóvenes en Bogotá.

Que, para el cumplimiento de los objetivos institucionales, la Agencia Distrital ATENEA cuenta dentro de su estructura definida en el Acuerdo 03 de 2021 "por el cual se establece la estructura organizacional, la planta de empleos y el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología -Atenea- "

Ahora bien, atendiendo los lineamientos del Decreto 124 de 2016 que establece que "las entidades del orden nacional, departamental y municipal deberán elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción (…)" y en especial lo señalado en el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022 que modificó el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, por medio de

la cual ordena la implementación de programas de transparencia y ética en el sector público:

"ARTÍCULO 31. PROGRAMAS DE TRANSPARENCIA Y ETICA EN EL SECTOR PÚBLICO. Modifíquese el Artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, el cual quedará así:

Artículo 73. Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, deberá implementar Programas de Transparencia y Ética Publica con el fin de promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de su misionalidad. Este programa contemplara, entre otras cosas:

a. Medidas de debida diligencia en las entidades del sector público.

b. Prevención, gestión y administración de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas y riesgos de corrupción, incluidos los reportes de operaciones sospechosas a la UIAF, consultas en las listas restrictivas y otras medidas específicas que defina el Gobierno Nacional dentro del año siguiente a la expedición de esta norma;

c. Redes interinstitucionales para el fortalecimiento de prevención de actos de corrupción, transparencia y legalidad;

d. Canales de denuncia conforme lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1474 de 2011;

e. Estrategias de transparencia, Estado abierto, acceso a la información pública y cultura de legalidad;

f. Todas aquellas iniciativas adicionales que la Entidad considere necesario incluir para prevenir y combatir la corrupción.

PARÁGRAFO 1. En aquellas entidades en las que se tenga implementado un Sistema Integral de Administración de Riesgos, este deberá articularse con el Programa de Transparencia y Ética Pública.

PARÁGRAFO 2. Las entidades del orden territorial contarán con el termino máximo de dos (2) años y las entidades del orden nacional con un (1) año para adoptar Programa de Transparencia y Ética Pública.

PARÁGRAFO 3. La Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la Republica será la encargada de señalar las características, estándares, elementos, requisitos, procedimientos y controles mínimos que deben cumplir el Programa de Transparencia y Ética Publica de que trata este Artículo, el cual tendrá un enfoque de riesgos. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) o modelos sucesores deberá armonizarse con el Programa de Transparencia y Ética Pública.

PARÁGRAFO 4. El Departamento Administrativo de la Función Pública tendrá a cargo las estrategias anti-trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano estarán a cargo de dicha entidad y el Departamento Nacional de Planeación.

PARÁGRAFO 5. La Agencia de Renovación del Territorio acompañará el proceso de adopción del Programa de Transparencia y Ética Publica de los municipios descritos en el Decreto Ley 893 de 2017 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, para lo cual, contará con el apoyo de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la Republica.

El Programa de Transparencia y Ética Pública para los municipios PDET deberá prever el monitoreo especifico respecto de los programas, proyectos y recursos derivados de los Planes de Acción para la Transformación Regional - PATR o en su momento la Hoja de Ruta Única que los incorpore.

La Agencia de Renovación del Territorio será la encargada de realizar la articulación entre los municipios del Decreto Ley 893 de 2017 y la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la Republica."

Así mismo, la Superintendencia de Sociedades Mediante la Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020, que modificó la Circular Externa No. 100-000005 del 22 de noviembre de 2017, realizó las siguientes consideraciones:

"La Superintendencia de Sociedades, en cumplimiento de su política de supervisión con enfoque basado en riesgos, ha identificado que una de las contingencias a las que están expuestas las entidades sujetas a su inspección, vigilancia y control, radica en la probabilidad de ser usadas o prestarse como medio en actividades de lavado de activos,

financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

El lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva son fenómenos delictivos que generan consecuencias negativas para la economía del país y para las empresas del sector real. Pueden traducirse en el acaecimiento de riesgos operacionales, legales, reputacionales y de contagio, entre otros. Esta situación, puede afectar su buen nombre, competitividad, productividad y perdurabilidad.

Para las entidades supervisadas por la Superintendencia de Sociedades, resulta imprescindible, en los términos del presente Capítulo, implementar un sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo. En ese sentido, es importante seguir las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional y las convenciones internacionales sobre la materia, entre otras, adoptadas por Colombia mediante las leyes que se exponen más adelante.

Con base en las normas, estándares internacionales y lineamentos expuestos más adelante, las Empresas Obligadas (término que se define posteriormente) sujetas a la aplicación de este Capítulo deberán realizar un análisis con un enfoque basado en el riesgo y su materialidad de acuerdo con sus características propias, teniendo en cuenta las operaciones, productos, servicios y contratos que lleve a cabo o pretenda desarrollar, así como sus contrapartes, y de los beneficiarios finales de estas, al igual que los países o áreas geográficas de operación y canales y demás características particulares. (…)

MARCO NORMATIVO

Normas y Estándares Internacionales sobre LA/FT/FPADM

Colombia ha ratificado, entre otras, las siguientes convenciones y convenios de Naciones Unidas, con el fin de enfrentar las actividades delictivas relacionadas con el LA/FT/FPADM. A continuación, se cita el nombre de la convención, la ley aprobatoria y la sentencia de constitucionalidad proferida por la Corte Constitucional dentro del trámite de ratificación:

Convención de Viena de 1988: Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Aprobada por la Ley 67 de 1993 Sentencia C-176 de 1994).

Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999 (Aprobado por la Ley 808 de 2003 Sentencia C-037 de 2004).

Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada (Aprobada por la Ley 800 de 2003 Sentencia C-962 de 2003).

Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción (Aprobada por la Ley 970 de 2005 Sentencia C 172 de 2006).

Por su parte, el GAFI diseñó las Recomendaciones GAFI, en las cuales dicho organismo intergubernamental instó a los países a identificar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se exponen sus instituciones financieras y Actividades y Profesiones No Financieras Designadas-APNFD y, con base en ese riesgo, adoptar medidas para la mitigación del mismo, con un enfoque de supervisión basado en riesgos, con medidas más flexibles y acordes con la naturaleza de los riesgos debidamente identificados (Recomendación GAFI No. 1).

La nota interpretativa de la Recomendación GAFI No. 1 señala que, al implementar un enfoque basado en riesgo, las APNFD deben tener establecidos procesos para identificar, evaluar, monitorear, administrar y mitigar los Riesgos LA/FT/FPADM. El principio general de un enfoque basado en riesgo es que, cuando existan riesgos mayores se deben ejecutar medidas intensificadas para administrar y mitigar esos riesgos; y que, por su parte, cuando los riesgos sean menores, puede permitirse la aplicación de medidas simplificadas. En todo caso no se permiten medidas simplificadas cuando exista una sospecha de LA/FT/FPADM.

A su vez, la Recomendación GAFI No. 15 insta a los países a que tomen medidas para administrar y mitigar los Riesgos LA/FT/FPADM asociados a los Activos Virtuales, para lo cual deben regular a los proveedores de servicios de Activos Virtuales y, a fin de que se sujeten a sistemas de monitoreo efectivo, cumplan con las Recomendaciones GAFI, entre estas, la de Debida Diligencia (Cfr. Rec. 10).

Adicionalmente, en la Recomendación GAFI No. 28, literal b), se señala que los países deben asegurar que las APNFD, estén sujetas a sistemas eficaces de regulación y supervisión. Esta actividad debe ser ejecutada por un supervisor o por un organismo autorregulador apropiado, siempre que dicho organismo pueda asegurar que sus miembros cumplan con sus obligaciones para combatir el LA/FT/FPADM.

Finalmente, GAFI considera que para que un sistema de supervisión tenga resultados efectivos, los países deben asegurar sanciones eficaces, proporcionales y disuasivas, ya

sean penales, civiles o administrativas, aplicables a las personas naturales o jurídicas que incumplan con las medidas para combatir el LA/FT/FPADM, incluso a sus directores y a la alta gerencia.

Normas nacionales

Según lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 222 de 1995 y en el Decreto 1074 de 2015, corresponde a la Superintendencia de Sociedades ejercer la vigilancia de las Empresas.

El numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 señala que la Superintendencia de Sociedades está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta por doscientos (200) SMLMV, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.

El artículo 10 de la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, señala que las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control deben instruir a sus supervisados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información por reportar a la UIAF, de acuerdo con los criterios e indicaciones que se reciban de esa entidad.

El artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 regula el procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con Listas Vinculantes para Colombia, de conformidad con el Derecho Internacional, para lo cual dispone que "el Ministerio de Relaciones Exteriores transmitirá las listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas, vinculantes para Colombia conforme al Derecho Internacional y solicitará a las autoridades competentes que realicen una verificación en las bases de datos con el fin de determinar la posible presencia o tránsito de personas incluidas en las listas y bienes o fondos relacionados con estas.

A través de la Ley 1186 de 2009, declarada exequible mediante la sentencia de constitucionalidad C- 685 de 2009, se aprobó entre otros el "Memorando de entendimiento entre los gobiernos de los estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el lavado de activos (GAFISUD)" , por medio del cual se creó y puso en funcionamiento el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (hoy GAFILAT) y se determinó, como objetivo, reconocer y aplicar las Recomendaciones GAFI contra el blanqueo de capitales y las recomendaciones y medidas que en el futuro adopte ese organismo.

El artículo 7° del Decreto 1736 de 2020 establece, en su numeral 28, que es función de la Superintendencia de Sociedades "instruir, en la forma en que lo determine a entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción, al igual que mecanismos de gestión para la prevención del riesgo de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, y de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva por parte de sus supervisados"

El artículo 2.14.2 del Decreto 1068 de 2015, dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar Operaciones Sospechosas a la UIAF, de acuerdo con el literal d) del numeral 2° del artículo 102 y los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuando dicha Unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que les señale. (..)

5. Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT

Las Empresas Obligadas, mencionadas en los numerales 4.1. y 4.2. del presente Capítulo X, deberán poner en marcha un SAGRILAFT, en los términos previstos en este Capítulo X. El SAGRILAFT deberá establecer, entre otros elementos, una Política LA/FT un manual de procedimientos de gestión del Riesgo LA/FT.

El SAGRILAFT deberá tener en cuenta los riesgos propios de la Empresa Obligada y la materialidad, relacionados con LA/FT, para lo cual se debe analizar el tipo de negocio, la operación, el tamaño, las Áreas Geográficas donde opera y demás características particulares. Para los anteriores fines, las Empresas Obligadas deberán contar con una Matriz de Riesgo LA/FT u otro mecanismo equivalente de evaluación del Riesgo LA/FT que les permita medir y auditar su evolución.

El SARLAFT debe identificar y manejar los Riesgos LA/FT de cada Empresa Obligada, con la premisa que a mayor riesgo se debe tener mayor control.

La puesta en marcha del SAGRILAFT requiere del cumplimiento efectivo de la Política LA/FT y los procedimientos de diseño, aprobación, seguimiento, divulgación y capacitación incluidos en el manual, en los términos descritos más adelante, y debe traducirse en una regla de conducta que oriente la actuación de la Empresa, sus empleados, asociados, administradores y demás vinculados o partes interesadas. (…)

5.2. Etapas del SARLAFT

El SARLAFT deberá contemplar, como mínimo, las siguientes etapas para identificar, prevenir, controlar y gestionar el Riesgo de LA/FT y las consecuencias de su materialización:

5.2.1. Identificación del Riesgo LA/FT:

El SARLAFT debe permitirle a las Empresas Obligadas identificar los Factores de Riesgo LA/FT, así como los riesgos asociados con éste.

Para identificar el Riesgo LA/FT, las Empresas Obligadas deben, como mínimo:

a. Clasificar los Factores de Riesgo LA/FT de conformidad con la actividad económica de la Empresa Obligada y su materialidad.

b. Establecer, una vez sean identificados, individualizados, segmentados y clasificados los Factores de Riesgo LA/FT, las metodologías para identificar el riesgo específico de LA/FT que puede llegar a enfrentar la Empresa Obligada, así como otros posibles riesgos asociados. Con base en esa clasificación y segmentación, se deben señalar, identificar e individualizar los riesgos.

c. Establecer, una vez clasificados y segmentados los Factores de Riesgo LA/FT, las condiciones de tiempo, modo y lugar, así como la relevancia y la prioridad con que se deben ejecutar las medidas de Debida Diligencia.

d. Disponer e implementar los mecanismos y medidas que le permitan un adecuado conocimiento, identificación e individualización de los Factores de Riesgo LA/FT que le resultan aplicables."

Una vez identificados los riesgos se deberán ejecutar los siguientes procesos:

a) Medición o evaluación del Riesgo LA/FT.

b) Control del riesgo.

c) Monitoreo del riesgo.

d) Procedimientos de debida diligencia y diligencia intensificada.

e) Debida diligencia.

f) Debida diligencia intensificada.

g) Señales de alerta.

h) Documentación de las actividades del SARLAFT.

i) Reporte de operaciones sospechosas y otros reportes a la UIAF.

Igualmente, la política Distrital de Transparencia e Integridad y No Tolerancia a la Corrupción – Conpes-2019 como objetivo específico 3, señala:

"Garantizar medidas anticorrupción para la prevención, detección, investigación y sanción de prácticas corruptas mediante el trabajo colaborativo de las entidades públicas." La meta proyectada para la presente vigencia es: "Lineamiento antilavado de activos y contra la financiación del terrorismo especialmente de aquellos conexos a actos de corrupción en el Distrito Capital."

En consecuencia, se hace necesario la contratación de un operador que puede prestar el servicio para consulta de listas restrictivas y de control de terceros, proveedores y empleados que tengan relación con la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología- Atenea, para apoyar el sistema de autocontrol, prevención y gestión de riesgos contra el lavado de activos, financiación al terrorismo y financiamiento de la proliferación de las armas de destrucción masiva (SARLAFT) LA/FT.

OBJETO DEL CONTRATO

Prestar los servicios de consulta en listas restrictivas a través de herramientas tecnológicas de búsqueda, y gestión de casos para la prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo (LA/FT), fraude y corrupción, con modelos de manual de prevención de lavado de activos y herramienta de matriz de riesgos, para la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología -Atenea.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

La clasificación de los bienes a adquirir se encuentra según el Clasificador de Bienes y Servicios de Las Naciones Unidas (UNSPSC) con los códigos que se relacionan a continuación:

CÓDIGO Y NOMBRE DE SEGMENTO	CÓDIGO Y NOMBRE FAMILIA	CÓDIGO Y NOMBRE CLASE	CÓDIGO Y NOMBRE PRODUCTO

43 Difusión de Tecnología de Información y Telecomunicaciones	4323 Software	432323 Software de Consulta y Gestión de Datos	43232304 - Software de sistemas de manejo de base datos
43 Difusión de Tecnología de Información y Telecomunicaciones	4323 Software	432323 Software de Consulta y Gestión de Datos	43232305 - Software de reportes de bases de datos
43 Difusión de Tecnología de Información y Telecomunicaciones	4323 Software	432323 Software de Consulta y Gestión de Datos	43232307 - Software de extracción de datos
43 Difusión de Tecnología de Información y Telecomunicaciones	4323 Software	432323 Software de Consulta y Gestión de Datos	43232309 - Software de recuperación o búsqueda de información
81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8111 Servicios Informáticos	811120 Servicios de datos	81112001 Servicio de procesamiento de datos en línea

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de un (1) año, contados a partir de la puesta en marcha del programa/software fecha en la que se suscribirá el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

1) Aspectos Económicos

a) Productos Inscritos dentro del sector

El sector analizado en el presente estudio se ubica dentro del sector terciario o de servicios, el cual se define, de acuerdo con el DANE "(…) el resultado de las actividades desarrolladas por unidades económicas, encaminadas a generar o a poner a disposición de personas, hogares o empresas una amplia gama de productos intangibles, que cambian las

condiciones de las unidades que los adquieren. Poseen una diversidad de características de acuerdo con las necesidades de quienes los solicitan. Los servicios no son entidades independientes sobre las que se puedan establecer derechos de propiedad" cual involucra un conjunto de actividades desarrolladas por unidades económicas, encaminadas a generar o a poner a disposición de personas, hogares o empresas, una amplia gama de productos intangibles y poseen una diversidad de características de acuerdo con las necesidades de quienes los solicitan. Las actividades que se desarrollan en el sector de los servicios se destacan, el comercio, las telecomunicaciones, el transporte, la medicina, la salud pública, la educación, el turismo, la administración y las finanzas, los servicios profesionales, el Gobierno, entre otros.

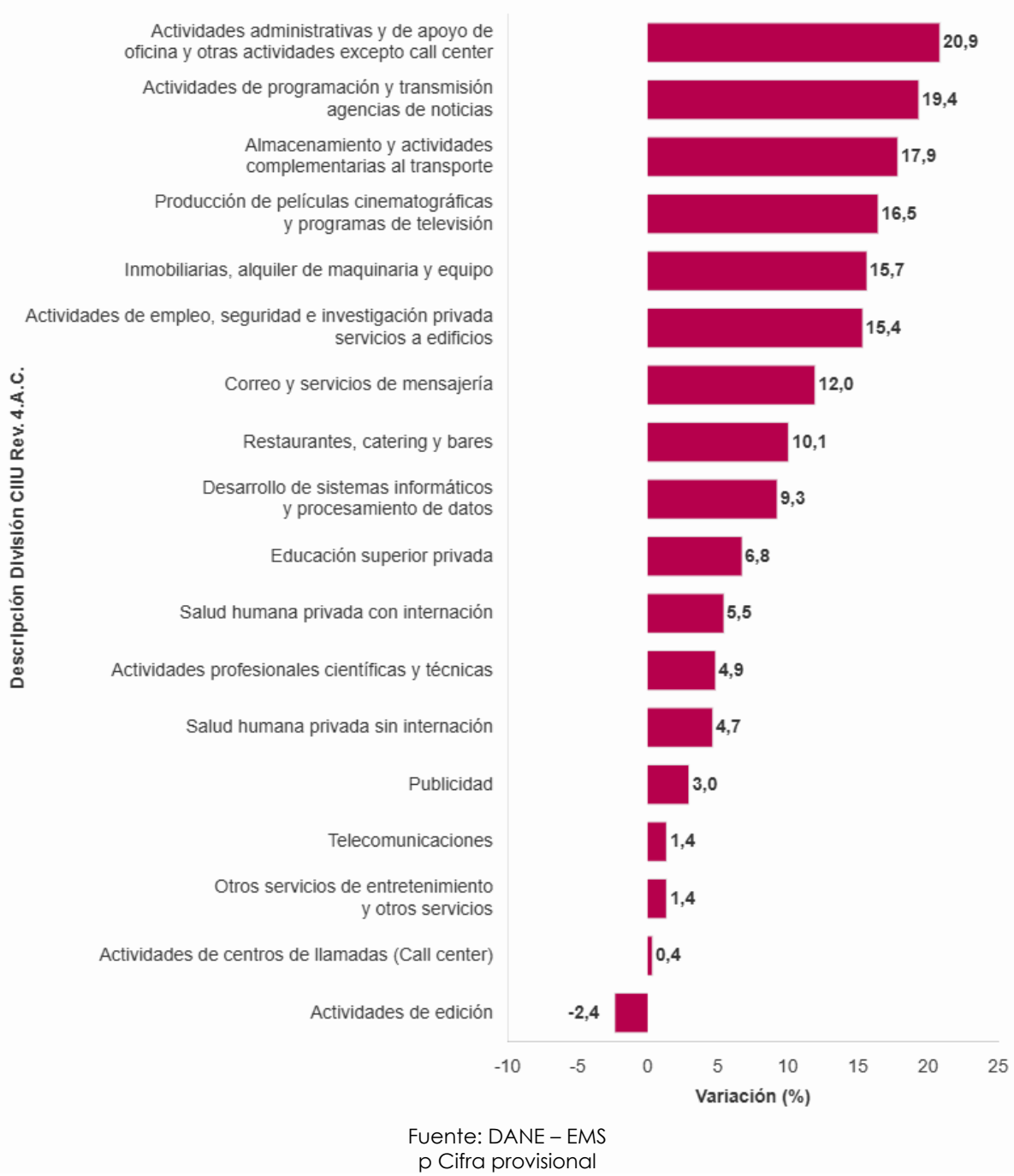
Los subsectores fundamentales del sector servicios son:

- Almacenamiento y actividades complementarias al transporte.
- Correo y servicios de mensajería.
- Alojamiento.
- Actividades de servicios de comidas y bebidas.
- Actividades de Edición.
- Actividades cinematográficas, de video y programas de televisión.
- Actividades de programación, transmisión y/o difusión y actividades de agencias de noticias.
- Telecomunicaciones.
- Desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseños, programación, pruebas), consultoría informática y actividades relacionadas; y actividades de servicios de información.
- Actividades inmobiliarias.
- Actividades jurídicas y de contabilidad. Actividades de administración empresarial, consultoría de gestión. Actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos. Investigación científica y desarrollo. Estudios de mercado y realización de encuestas de opinión. Otras actividades profesionales, científicas y técnicas.
- Publicidad.
- Actividades de alquiler y arrendamiento. Actividades de agencias de viaje, operadores turísticos, servicios de reserva y actividades relacionadas.
- Actividades de empleo. Actividades de seguridad e investigación privada. Actividades de servicios a edificios.
- Actividades administrativas y de apoyo de oficinas y otras actividades de apoyo a las empresas.

- Educación superior.
- Actividades de atención de la salud humana.
- Actividades de juegos de azar, deportivas, recreativas y esparcimiento.

En mayo de 2025, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos nominales, en comparación con mayo de 2024, según la tabla que se muestra a continuación publicada por el DANE[1].

[1]https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems?highlight=WyJzdWJzZWN0b3JlcyIsInN1YnNlY3RvciIsImRlIiwiZFx1MDBlOSIsInNlcnZpY2lvcyIsInNlcnZpY2lvIl0=#).



Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional

El único subsector que presentó una variación negativa fue el de actividades de edición.

La variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (mayo 2025ᵖ – mayo 2024) fue el siguiente:

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Mayo 2025ᵖ / mayo 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	17,9	17,5	-0,1	0,5
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	12,0	12,3	0,0	-0,3
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	10,1	9,8	0,3	0,0
J	Divsión 58	Actividades de edición	-2,4	-3,6	-1,2	2,4
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	16,5	-5,6	19,5	2,6
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	19,4	18,8	0,0	0,6
J	División 61	Telecomunicaciones	1,4	-0,2	1,3	0,3
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	9,3	10,7	-1,3	-0,1
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	15,7	16,6	-1,2	0,3
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	4,9	4,6	0,2	0,0
M	Clase 7310	Publicidad	3,0	3,0	0,0	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	15,4	15,3	0,0	0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	0,4	0,4	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	20,9	16,3	0,0	4,6
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,8	6,5	0,0	0,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,5	4,9	0,7	-0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	4,7	2,8	1,8	0,2
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	1,4	1,2	0,7	-0,5

Fuente: DANE, EMS.

p Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Variación anual del personal ocupado y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios.

En mayo de 2025, cinco de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con mayo de 2024.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Mayo 2025ᵖ / mayo 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	3,5	2,4	0,5	0,6	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-1,0	-0,5	1,6	-2,0	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1,1	2,4	-2,5	-0,9	- -
J	Divsión 58	Actividades de edición	-4,6	-2,0	-2,9	0,2	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	0,5	1,1	-1,8	1,2	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-1,9	-2,2	-0,3	0,6	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	-8,1	-4,0	-3,2	-0,9	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-1,8	-0,9	-0,7	-0,2	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	0,4	0,3	0,9	-0,8	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-7,8	-5,7	-2,1	0,0	- -
M	Clase 7310	Publicidad	-3,9	1,2	-4,9	-0,3	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-2,8	-1,2	-0,4	0,1	-1,3
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-2,3	0,8	-3,0	-0,2	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	5,0	-1,2	7,0	-0,8	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	-1,9	-0,6	-0,8	0,0	-0,5
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-2,2	-1,8	1,3	-1,6	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	0,2	-1,6	1,3	0,6	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-0,6	-0,6	0,7	-0,7	- -

Fuente: DANE, EMS.
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales

* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.

*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (mayo 2025p / mayo 2024):

En mayo de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con mayo de 2024.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Mayo 2025ᵖ / mayo 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	8,6	5,1	3,5	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	11,8	7,8	4,1	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	10,6	6,7	3,9	- -
J	Divsión 58	Actividades de edición	6,0	4,1	1,8	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	3,7	4,6	-0,9	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	4,5	2,0	2,5	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	7,6	6,6	1,0	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	8,7	6,6	2,1	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,8	4,4	2,4	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	8,3	5,4	2,8	- -
M	Clase 7310	Publicidad	12,9	5,9	7,0	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	9,1	3,8	3,0	2,3
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	8,5	5,8	2,7	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	6,1	3,0	3,0	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,8	0,9	0,8	5,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,9	3,6	2,4	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,1	3,5	3,6	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	10,4	6,4	4,0	- -

Fuente: DANE, EMS.

p Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.

*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios:

En lo corrido de 2025, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, tres presentaron aumento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incremento en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2024.

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
Enero - mayo 2025ᵖ / enero - mayo 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	16,8	2,9	8,0
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	11,8	-2,1	8,0
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,9	-1,1	9,5
J	Divsión 58	Actividades de edición	-1,9	-5,3	7,9
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	3,2	-3,2	10,0
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	8,3	-4,8	4,5
J	División 61	Telecomunicaciones	4,0	-7,5	7,3
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	8,2	-1,7	8,3
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	7,7	1,1	6,8
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	3,1	-7,3	9,0
M	Clase 7310	Publicidad	4,5	-2,9	11,8
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	10,1	-3,0	9,5
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	1,3	-4,5	9,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	9,9	3,3	7,1
P	Grupo 854	Educación superior privada	8,3	-1,7	6,8
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	2,9	-2,2	4,4
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	5,3	-0,5	6,3
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	10,5	-0,9	10,3

Fuente: DANE, EMS.

p Cifra provisional

* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

Variación y contribución anual por divisiones de gasto[2]

En el mes de junio de 2025, el IPC registró una variación de 0,10% en comparación con mayo de 2025, ocho divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,10%): Restaurantes y hoteles (0,42%), Salud (0,36%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,27%), Bienes y servicios diversos (0,23%), Bienes y servicios para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,20%), Transporte (0,20%), Prendas de vestir y calzado (0,16%) y por último, Información y comunicación (0,12%). Por debajo se ubicaron: Educación (0,01%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,01%), Recreación y cultura (0,00%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,08%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Junio 2024 – 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	0,39	0,04	0,42	0,05
Salud	1,71	0,49	0,01	0,36	0,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,08	0,00	0,27	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,14	0,01	0,23	0,01
Bienes y servicios para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,07	0,00	0,20	0,01
Transporte	12,93	0,19	0,03	0,20	0,03
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,09	0,00	0,16	0,00
Información y comunicación	4,33	0,08	0,00	0,12	0,00
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,10	0,10
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,58	0,18	0,01	0,00
Educación	4,41	-0,18	-0,01	0,01	0,00
Recreación y cultura	3,79	0,10	0,00	0,00	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,30	0,06	-0,08	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,10%), se ubicaron en las divisiones de: Restaurantes y hoteles, Transporte y Salud, las cuales aportaron 0,09 puntos porcentuales a la variación total

[2] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

En junio de 2025 en comparación con junio de 2024, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (5,72%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,63%), arriendo efectivo (6,11%), transporte urbano (9,46%), gas (19,51%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (7,32%), frutas frescas (11,57%), educación preescolar y básica primaria (9,45%), suministro de agua (6,89%) y carne de res y derivados (4,90%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: papas (-37,23%), electricidad (-4,82%), equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-27,18%), arroz (-3,82%) y tomate de árbol (-14,73%).

Cuadro 6. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Junio 2025

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	5,72	0,72
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	7,63	0,56
Arriendo efectivo	6,11	0,56
Transporte urbano	9,46	0,44
Gas	19,51	0,21
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	7,32	0,17
Frutas frescas	11,57	0,14
Educación preescolar y básica primaria	9,45	0,14
Suministro de agua	6,89	0,13
Carne de res y derivados	4,90	0,12

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

b) Análisis del sector servicios tecnológicos:

Los productos característicos del sector TIC son bienes o servicios que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento y transmisión de información, como voz, datos, texto, video e imágenes[3].

[3] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-satelite/cuentasatelite-de-las-tecnologias-de-la-informacion-y-las-comunicaciones-tic

De acuerdo con el Plan Integral de Expansión de Conectividad Digital en 2024, los sectores financiero, gobierno y telecomunicaciones concentran más del 55 % del gasto de TI en Colombia, debido a su transformación digital acelerada, regulaciones de ciberseguridad y la necesidad de servicios digitales eficientes. Comercio, salud y manufactura también están creciendo rápidamente en inversión en TI por el auge de e-commerce, salud digital e Industria 4.0.[4]

A nivel global, la inversión en TI crecerá un 9.3% en 2025, alcanzando más de $5.7 trillones de dólares, con un crecimiento del 14% en software y servicios TI. En Colombia, el 69% de las empresas planea mantener su ritmo de inversión en tecnología.[5]

2) Estudio de la Oferta

Dentro del componente de producción de servicios TIC se encuentran los servicios y redes de telecomunicaciones, como: servicios de telefonía fija, móvil, transmisión de datos, internet, correos y postales, radio y televisión, entre otros. Así mismo, se encuentra la industria de software que hace referencia a licencias, sistemas informáticos y paquetes de software de aplicaciones.

Los servicios de consultoría en TI (tecnología e información) se refieren a los servicios de gestión de procesos empresariales, consulta de datos, soporte, diseño y desarrollo de TI para aplicaciones, servicios de alojamiento (hosting), entre otros. Otra de las categorías de servicios TIC es leasing o servicios de arrendamiento de equipos, como arrendamiento sin opción de compra de computadores u otros equipos de telecomunicaciones, televisores, radios, grabadoras. Por último, se evidencian otros servicios TIC que hacen referencia a servicios de ingeniería para proyectos de telecomunicaciones, radiodifusión, mantenimiento y reparación de computadores o equipos periféricos.[6]

La prestación de servicios relacionados con servicios TIC, principalmente en el campo de la difusión de tecnologías de la información y las telecomunicaciones, brindan servicios basados en la ingeniería, la investigación y la tecnología, para lo cual se especializan en brindar un servicio global, es decir, identificando las necesidades del cliente y desarrollando software para integrar información contenida en diferentes sistemas de potenciales usuarios.

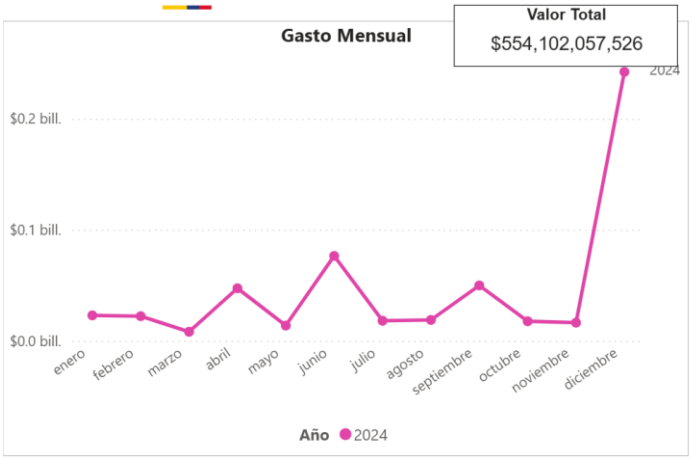
[4] MinTIC (2024). Plan Integral de Expansión de Conectividad Digital
[5] https://www.itsitio.com/co/infraestructura/tendencias-tecnologicas-2025/
[6] MinTic (2015). Comportamiento macroeconómico del Sector TIC en Colombia

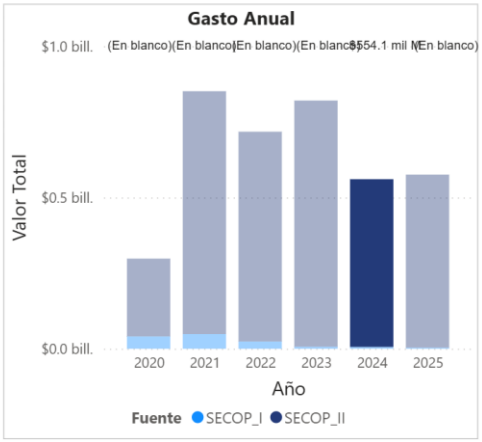
La cadena de valor del sector TIC se compone de cinco grandes dimensiones:

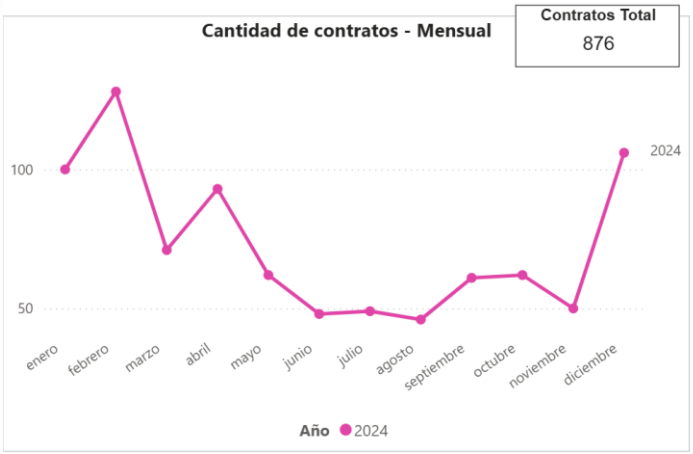
1. La infraestructura que soporta la utilización de los servicios y productos.
2. La fabricación y/o venta de los bienes TIC.
3. La producción de servicios de telecomunicaciones y de la industria informática.
4. La industria de las plataformas digitales.
5. Investigación, desarrollo e innovación necesarias para la continua evolución del sector.

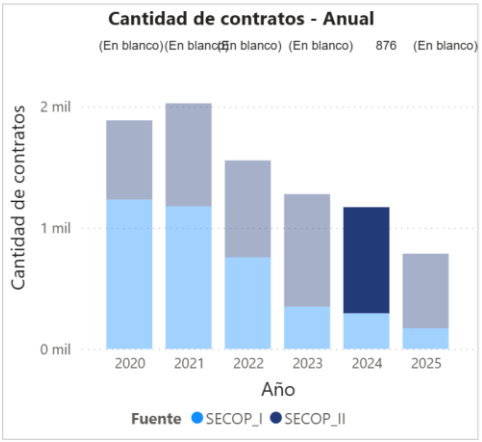
Toda la cadena de valor tiene como componente transversal el conjunto de actividades de investigación, desarrollo e innovación necesarias para la continua evolución del sector.

Según consulta realizada en la herramienta "Modelo de Abastecimiento Estratégico "MAE" publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente bajo los códigos UNSPSC 432323 Software de Consulta y gestión de Datos y 811120 Servicios de Datos, para el año 2024 se realizaron alrededor de 876 contratos con más de 644 proveedores mediante la plataforma SECOP II, siendo este un alto número de oferentes que pueden satisfacer la necesidad de la Agencia, por lo cual se estima pluralidad de oferentes en el mercado para este tipo de servicio como se muestra en la siguiente gráfica:









Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$554.1 mil M	644	876

Fuente: Herramienta "Modelo de Abastecimiento Estratégico "MAE" publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

3) Estudio de la Demanda

La siguiente tabla muestra los procesos de contratación realizados por otras entidades para el servicio de consulta de listas restrictivas y de control, publicados en el portal de contratación estatal SECOP II:

NOMBRE ENTIDAD	FECHA CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	PROVEEDOR	PLAZO CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C	Abril 2025	$44,839,200	DATALAFT S.A.S.	12 meses	Contratación régimen especial	Contratar los servicios de un proveedor con el fin que efectúe las debidas diligencias en fuentes de información entre listas restrictivas requeridas dentro del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - SARLAFT; en el

						marco de las contrataciones
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTISTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	Marzo 2025	$20,724,120	RISK CONSULTING COLOMBIA S.A.S.	12 meses	Contratación régimen especial	Contratar la suscripción para realizar la consulta a través de una aplicación o sistema tecnológicos en mínimo 200 listas restrictivas o vinculantes de índole nacional e internacional de manera ilimitada; con el propósito de cumplir las funciones de COLJUEGOS.
FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.	Abril 2025	$30,195,000	DATALAFT S.A.S.	12 meses	Contratación régimen especial	Servicio de acceso Web Service para la consulta; verificación y análisis de terceros y contrapartes del Fondo Nacional del Ahorro S.A.; en las listas restrictivas; negativas; vinculantes; informativas y Personas Expuestas Políticamente - PEP´S.
ADRES	Junio 2025	26,560,800	RISK CONSULTING COLOMBIA S.A.S.	13 meses	Mínima cuantía	Contratar con los servicios de consulta y verificación en línea bajo el nombre de las contrapartes y terceros con los que la Entidad se relaciona; en listas restrictivas y de cumplimiento; medios de comunicación y otras fuentes que provean información relativa al perfil reputacional y de riesgo de d
HOSMIL	Junio 2025	18,750,300	RISKS INTERNATIONAL SAS	6.5 meses	Mínima cuantía	SUSCRIPCIÓN A UN SERVICIO DE CONSULTA EN LÍNEA DE LISTAS RESTRICTIVAS; VINCULANTES Y SANCIONATORIAS; COMO APOYO AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN Y

						GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS; FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SARLAFT/FP); QUE RESP

De lo anterior se calculó el promedio de los valores para los contratos con características similares: consultas Ilimitadas, plazo de 1 año y alertas de riesgo, dando como resultado un valor de $ 28.213.884

a. Histórico de Contratación

Teniendo en cuenta que la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea, fue creada recientemente, esta realizará por tercera vez la adquisición del servicio de consulta de listas restrictivas y de control de terceros, proveedores y empleados que tengan relación con la Agencia, del sistema de autocontrol, prevención y gestión de riesgos contra el lavado de activos y financiación del terrorismo LA/FT.

4) Análisis del Valor del Presupuesto

Se realizó una solicitud de cotización en el evento ATENEA-SIP-0020-2025 mediante SECOP II del 10 al 15 de julio de 2025, luego se analizó y realizó una solicitud adicional el 29 de julio para aclarar y estandarizar algunos costos, proceso del cual se recibieron tres (3) cotizaciones de proveedores potenciales.

Dentro de este evento de cotización se estableció:

Objeto: Prestar los servicios de consulta en listas restrictivas a través de herramientas tecnológicas de búsqueda, análisis e informe de casos para la prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo (LA/FT), fraude y corrupción para la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses, contados a partir del previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Una vez recibidas las respuestas, se realizó la revisión de las cotizaciones y se encontró que cumplen con la necesidad de la Agencia en los siguientes términos:

Item	CARACTERÍSTICAS	COTIZACIÓN 1 RISKTECH S.A.S.	COTIZACIÓN 2 RISK CONSULTING COLOMBIA S.A.S.	COTIZACIÓN 3 DATAFACTUM	PROMEDIO	MEDIANA	PRECIO DE REFERENCIA
1	Consultas de manera ilimitada y como mínimo la consulta en un mínimo de doscientos (250) listas de riesgos en LA/FT tanto Nacionales o Internacionales incluyendo las señaladas en el anexo técnico. El servicio además incluye: Creación mínima de veinte (20) personas sobre el manejo del software. Permitir la incluyendo dos (2) usuarios adicionales de administración. Realizar consultas masivas de manera ilimitada en todas las listas incluso las consultas en línea de páginas colombianas como Rama Judicial, Procuraduría, Contraloría, Personería, Juzgados de Ejecución de Penas (JEPMS), Mantener un registro e histórico de las consultas realizadas.	**Valor mensual (SIN IVA):** $1.250.000 **Valor mensual (CON IVA):** $1.250.000 **Valor total por 12 meses:** $15.000.000	**Valor mensual (SIN IVA):** $2.084.000 **Valor mensual (CON IVA):** $2.479.960 **Valor total por 12 meses:** $29.750.000	**Valor mensual (SIN IVA):** $1.111.500 **Valor mensual (CON IVA):** $1.111.500 **Valor total por 12 meses:** $13.338.000	**Valor mensual (SIN IVA):** $1.481.833 **Valor mensual (CON IVA):** $1.763.382 **Valor total por 12 meses (incluido IVA):** $21.157.404	**Valor mensual (SIN IVA):** $1.250.000 **Valor mensual (CON IVA):** $1.487.500 **Valor total por 12 meses:** $17.850.0000	**Valor mensual (SIN IVA):** $1.250.000 **Valor mensual (CON IVA):** $1.487.500 **Valor total por 12 meses:** $17.850.000
2	Prestar servicio de reporte que incluye depuración por tercero consultado de los resultados en las consultas en las listas, destacando	**Valor unitario (SIN IVA):** 350.000 **Valor unitario**	**Valor unitario (SIN IVA):** $28.900 **Valor unitario (CON IVA):** $34.391	N/A Ya viene incluido en la plataforma	**Valor unitario (SIN IVA):** $126.300 **Valor unitario (CON IVA):** $150.297	**Valor unitario (SIN IVA):** $28.900 **Valor unitario**	**Valor unitario (SIN IVA):** $28.900 **Valor unitario**

	los hallazgos críticos identificación de alertas en materia de LA/FT y C/ST y recomendaciones basadas en los hallazgos.	**(CON IVA):** $416.500				**(CON IVA):** $34.391	**(CON IVA):** $34.391
3	Prestar servicio de realización de Informe de debida diligencia ampliada con el análisis técnico integral del riesgo de vinculación con recomendaciones específicas y contextualizadas y con concepto técnico de riesgo	**Valor unitario (SIN IVA):** 500.000 **Valor unitario (CON IVA):** 595.500	**Valor unitario (SIN IVA):** 80.000 **Valor unitario (CON IVA):** 95.200	**Valor unitario (SIN IVA):** 50.000 **Valor unitario (CON IVA):** 59.500	**Valor unitario (SIN IVA):** $210.000 **Valor unitario (CON IVA):** $250.066	**Valor unitario (SIN IVA):** $80.000 **Valor unitario (CON IVA):** $95.200	**Valor unitario (SIN IVA):** $80.000 **Valor unitario (CON IVA):** $95.200

Se procedió a calcular el promedio aritmético y la mediana de los precios cotizados, seleccionando el valor mínimo entre los dos, como precio de referencia. Es de aclarar que en el caso del ítem 1, se estableció un precio de referencia sobre el valor mensual y por los 12 meses que se requiere el servicio. Frente a los ítems 2 y 3, se estableció un precio unitario, considerando que estos ítems serán requeridos a demanda por la entidad hasta por el valor total del presupuesto oficial.

Según la realidad de precios de las cotizaciones obtenidas para el año 2025 se definió como precio de referencia para el ítem 1 (para un servicio por 12 meses) DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS **($ 17.850.000) incluido IVA**, un precio de referencia por valor unitario del ítem 2 de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (**$34.391) incluido IVA** y un precio de referencia por valor unitario del ítem 3 de **NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 95.200) incluido IVA.**

Teniendo en cuenta lo anterior, el Presupuesto Oficial para el proceso, esto es TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) incluido IVA obedece a proyecciones adelantadas por el área técnica, de acuerdo a los estudios de costos realizados tomando como referencia las cotizaciones recibidas y teniendo en cuenta el tiempo requerido para la prestación del servicio. Se cuenta con un (1) CDP, para cubrir el servicio para 12 meses, así:

ATENEA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA	**ANÁLISIS DEL SECTOR**

CDP	Vigencia	Valor
610	2025	$35.000.000

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó y Aprobó:	Camilo Cardozo Cruz	Subgerente de Gestión Administrativa	CAMILO CARDOZO CRUZ Firmado digitalmente por CAMILO CARDOZO CRUZ
Proyectó:	Karen Stefannía Páez	Profesional Contratista de la Subgerencia de Gestión Administrativa	Karen Páez Digitally signed by Karen Páez
Revisó:	María del Pilar Forero Pico	Profesional Contratista de la Gerencia de Gestión Corporativa	MARÍA DEL PILAR FORERO PICO Firmado digitalmente por MARÍA DEL PILAR FORERO PICO